



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-01033-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls. 43 a 46), como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho (artículo 446 del Código General del Proceso).
2. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho (fl. 49), por encontrarse ajustada a derecho (artículo 366 Ibidem.).
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 046
Hoy 9 de diciembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d0351df57ccd9338dcf482f5530187da37fc897eb62b019bed898ec68d1726e

Documento generado en 04/12/2020 05:06:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>